

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 23/1988, de 27 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Luis Díez del Corral
I.A.92

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en su persona y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/1985, de 17 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Luis Díez del Corral.

En Logroño, a 27 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Decreto 24/1988, de 27 de mayo, por el que se concede la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Horacio Sáenz Guerrero
I.A.93

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en su persona y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/1985, de 17 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de su Presidente, acuerda conceder la Medalla de la Comunidad Autónoma de La Rioja a D. Horacio Sáenz Guerrero.

En Logroño, a 27 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Corrección de erratas del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes
I.A.91

Advertidas erratas en el texto del Decreto citado, inserto en el B.O.R. nº 62, de 24 de mayo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 831.
Capítulo I.

Artículo 2.1. Tercera línea. Donde dice "correspondientes" debe decir "correspondiente".

Artículo 3.2. Tercera línea. Donde dice "vigentes" debe decir "vigente".

Artículo 4. Octava línea. Donde dice "proyecta" debe decir "proyectan".

Capítulo II.

Artículo 5. Tercera línea. Donde dice "refeiere" debe decir "refiere".

Artículo 6.a). Tercer párrafo, primera línea, debe suprimirse "con".

Página 832.

Capítulo II.

Artículo 6.b'). Quinta línea. Antes de "recintos feriales" debe añadirse "en".

Artículo 11.2. Primera línea. Donde dice "establecimiento" debe decir "establecimientos".

Artículo 13. Segunda línea. Después de "Agencias de Viajes", sustituir el punto (.) por dos puntos (:).

Capítulo III.

Artículo 14.1.a). Primera línea. Donde dice "permante" debe decir "permanente".

Artículo 14.b). Donde dice "contraer" debe decir "contratar".

Artículo 14.c). Donde dice "acuado" debe decir "acuerdo".

Artículo 15.2. Segunda línea. Donde dice "con" debe decir "como".

Capítulo IV.

Artículo 16.1.b). Quinta línea. Donde dice "habrán" debe decir "habrían". Séptima línea. Donde dice "asociación" debe decir "asociación".

Página 833.

Capítulo IV.

Artículo 16.1.b). Tercera línea de página. Donde dice "normas" debe decir "formas".

Artículo 16.5.a). Segunda línea. Donde dice "presentación" debe decir "prestación".

Artículo 16.5.b). Segunda línea. Donde dice "previstas" debe decir "prevista".

Página 834.

Capítulo VI. En el título, donde dice "PROFESIOFNALES" debe decir "PROFESIONALES".

DISPOSICIONES ADICIONALES. Séptima línea. Donde dice "Segundo" debe decir "Segunda".

Logroño, 26 de mayo de 1988.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Acuerdo

III.A.200

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 1988, acordó lo siguiente:

130.— BAÑOS DE RÍO TOBIA.— Modificación Normas Subsidiarias en zona de Ordenación M.— Devolver la documentación al Ayuntamiento de Baños de Río Tobia para que tramite la reforma de las alineaciones pretendidas, al menos como Estudio de Detalle, sometiéndose al procedimiento legalmente establecido con respecto a los principios de información pública y participación ciudadana.

132.— ARNEDILLO.— Ampliación de Suelo Urbano.— Suspender la aprobación definitiva de la modificación elevada por el Ayuntamiento de Arnedillo, en tanto no se subsanen las deficiencias recogidas en el cuerpo del presente Acuerdo, debiendo la Corporación específicamente:

1º.— Justificar el grado de urbanización o consolidación por la edificación de los terrenos que se proponen clasificar como suelo urbano.

2º.— Establecer las condiciones y limitaciones exigibles, para la conversión del uso dotacional-residencial en residencial a través del correspondiente Estudio de Detalle.

3º.— Determinar, reflejándolo así en la documentación gráfica, los sectores A y B de la actual Delimitación del Suelo Urbano.

Corregidas las deficiencias señaladas la modificación del Proyecto de Delimitación deberá elevarse a nueva aprobación definitiva de esta Comisión.

23/87.— ABALOS.— Ampliación e instalación embotellado en Bodega vinos O.R. Polígono 17, parcelas 149, a, b, c, d y 107 a y b. Hnos. Puelles Fernández. Exámen nueva documentación aportada.— Resolver favorablemente el Expediente, autorizando la ampliación solicitada a efectos de su legalización, instando al Ayuntamiento de Abalos a que, con independencia de tal legalización, ejercite su potestad sancionadora y, en

virtud de lo dispuesto en los artículos 51 y 65 del Reglamento de Disciplina Urbanística, incoe el correspondiente Expediente sancionador.

94/87.— NAVARRETE.— Cobertizo agrícola en paraje Lenguas, polígono 12, parcela 244. D. Teodoro Lanseros Tabara.— Resolver desfavorablemente el Expediente no autorizando la construcción de un cobertizo agrícola en el Polígono 12, Parcela 244 del suelo no urbanizable del Municipio de Navarrete solicitada por Don Teodoro Lanseros Tabara, por no acreditarse ante esta Comisión la relación de la construcción con la naturaleza y destino de la finca a la que se vincula.

99/87.— NAVARRETE.— Pabellón ganadero en paraje Las Coronillas, polígono 3, parcela 84. Don Francisco Díez Blanco.— Suspender un pronunciamiento en el Expediente, en tanto no se adjunte informe del organismo de Carreteras relativo a la localización y de la Comisión Regional de Medio Ambiente, respecto a la actividad.

109/87.— CALAHORRA.— Vivienda unifamiliar en término Valroyo, polígono 25, parcelas 624 y 696. Don Angel Urra Montes. Conocimiento informe jurídico solicitado.— De conformidad con el informe emitido que se incorpora al contenido de este acuerdo, autorizar la legalización a posteriori de la construcción de una vivienda familiar aislada en el polígono 25, parcelas 624 y 696 del suelo no urbanizable del término municipal del Ayuntamiento de Calahorra.

110/87.— OLLAURI.— Nave nícola en Barrio de Miralbueno, junto al alto de Churrumendi. Don Luis M^a Beitia Benavides.— Resolver favorablemente el Expediente autorizando la construcción de una nave nícola en el Barrio de Miralbueno de la localidad de Ollauri, sin perjuicio de recordar al Ayuntamiento de que la actividad solicitada se halla sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y deberá, por ende, obtenerse con carácter previo al otorgamiento de licencia urbanística, la licencia de actividades.

112/87.— ARNEDO.— Instalación de planta de clasificación, limpieza y machaqueo de áridos con planta de hormigón. Polígono 9, parcelas 203 n y p. Don Tomás Muñoz Marín.— Resolver favorablemente el Expediente, autorizando con carácter previo a los efectos establecidos en el art. 44.3 del Reglamento de Gestión, la instalación de una planta de